



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 287 -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay,

06 DIC. 2024

Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141762 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/12/2024 08:43:16-0500

VISTOS:

La Opinión Legal N° 524-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024; el Informe N° 001-2024-GRAP/CET de fecha 02 de diciembre de 2024; el Informe N° 864-2024-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 29 de noviembre del 2024, de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Apurímac goza de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía administrativa que le confiere la facultad de organizarse internamente, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27793, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF (en adelante, TUO SNC), en el artículo 4 señala: "4.1. El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, (...) 4.3. El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección de Contabilidad Pública (...) 4.5. El Sistema Nacional de Contabilidad está conformado por: 1. La Dirección General de Contabilidad Pública, 2. El Consejo Normativo de Contabilidad; 3. Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público (...)".

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Sistema Nacional de Contabilidad señala que: "La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejercer sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan"; asimismo, en relación a sus funciones, en el numeral 5.2. del mismo artículo establece: "1. Ejercer la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con la Oficina de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público. 2. Emitir normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público (...) 5. Elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rediciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes (...)", más adelante, el numeral 7.1 de su artículo 7 prescribe: "Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública".

Que, la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, resolvió: "Artículo 1.- Objeto: Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP Y el Marco Conceptual para la información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional De Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024(...)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023/51.01, se resolvió: "Artículo 1.- Objeto: Apruébese las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, que se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024";

Que, con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01-"Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público"; en el artículo 1 señala como objeto: "Establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública";





Firmado digitalmente por: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GODOLIVE PERCY FAU

20527141782 hard

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 06/12/2024 08:43:42 -0500

Que la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, aprobó el Instructivo N° 001-2024-Ef/51.01-"Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector público en las entidades del Sector público" (en adelante, Instructivo); el mismo que en el sub numeral 3.3. de su numeral 3. Precisa las etapas de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico, indica además en el numeral 4.1.3 que el titular aprueba mediante resolución el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la Comisión Especial de Transición-CET; y en el numeral 5.13 indica que: la presentación del Programa de Transición a nivel de entidad adoptante no excede de la fecha establecida para la presentación d la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria;

Que, por Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del sector público;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, aprobó el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 - "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e información Presupuestaria de las Entidades del Sector público durante el proceso de transición al Marco de las Normas Internacional de Contabilidad del Sector público", el cual, en su Anexo 2 establece los plazos máximos para Transmisión y Presentación de la información Financiera e información Presupuestaria;

Que, el subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 y el acápite iii) del subnumeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establecen que: "el Titular de la entidad, a propuesta de la Jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución, la cual tiene, entre otras funciones, elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación al Titular de la Entidad";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 320-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14 noviembre del 2024, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, resuelve: CONFORMAR, el Equipo de Trabajo para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico -NICSP de la SEDE CENTRAL del Gobierno Regional de Apurímac del ejercicio presupuestal 2024-2026;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2024-GR-APURIMAC/GR de fecha 31 de julio del 2024, se aprobó la conformación de la **Comisión Especial de Transición-CET**, integrado por: Representante del Titular de Entidad, Director Regional de Administración, Director de la Oficina de Contabilidad, Integrador Contable Regional, Director de Oficina de Tesorería , Director de Oficina de Abastecimiento, Jefe de Oficina de Patrimonio, Jefe de la Oficina de Almacén, Director de Oficina de Recursos Humanos , Director de Oficina a Regional de Supervisión, Liquidador Financiero Oficina de Supervisión.

Que, bajo ese marco se remitió las solicitudes de las unidades ejecutoras respecto a la conformación de equipos de trabajo mediante: "1) Resolución Sub Regional N° 175-2024-GRA-GSRCH-GSR UE 748 Gerencia Sub Regional Chanka de Andahuaylas, 2) Resolución Directoral N° 0196-2024-GR.DRA-APURIMAC-UE 749 Dirección Regional Agraria de Apurímac, 3) Resolución Directoral N° 0197-2024-GRA/AP-DSRA-AND-D UE 750 Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, 4) Resolución Directoral N° 271-2024-DRTC-DR-APURIMAC UE 751 Dirección Regional Transportes y Comunicaciones Apurímac, 5) Resolución Directoral Sub Regional N° 053-2024-GR-APU/DSRTC-CHUE.N°201/DIR UE 752 Dirección Sub Regional Transportes y Comunicaciones Chanka, 6) Resolución Directoral Regional N° 1970-2024-DREA UE 753 Dirección Regional de Educación Apurímac, 7) Resolución Directoral N° 4312-2024-UGEL-A UE 754 Dirección Sub Regional de Educación Chanka, 8) Resolución Directoral N° 618-2024-DG-DIRESA-AP UE 755 Dirección Regional de Salud Apurímac, 9) Resolución Directoral N° 492-2024-DG-DISA-APURIMAC II UE 756 Dirección Sub Regional de Salud Chanka, 10) Resolución Directoral N° 1898-2024-UGEL-C UE 1010 Educación de Cotabambas, 11) Resolución Directoral N° 2293-2024-UGELCH UE 1011 Educación Chincheros, Resolución Directoral N° 178-2024-DG-HRGDV A- UE 1037 Hospital Guillermo Díaz de la Vega, Resolución Directoral N° 464-2024-HSR-AND- UE 1038 Hospital Sub Regional de Andahuaylas, 12) Resolución Gerencial Sub Regional N° 121-2024-GRA-GSRCH- UE 1359 Gerencia Sub Regional de Chincheros, 13) Resolución Directoral N° 054-2024-G.R-APURIMAC/UE.PDA/DE- UE 1408 Pro Desarrollo de Apurímac, 14) Resolución Directoral N° 0933-2024-UGEL-G- UE 1430 Educación Grau, Resolución Directoral N° 0554-2024-Educación-HUANCARAMA - UE 1431 Educación HUANCARAMA, 15) Resolución Directoral N° 0869-2024-UGEL-AYMARAES - UE 1432 Educación AYMARAES, 16) Resolución Directoral N° 2448-2024-UGEL-AB-UE 1433 Educación Abancay, 17) Resolución Directoral N° 210-2024-DISA"VC"-CH/D-UE 1497 Dirección Red de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros , 18) Resolución Directoral N° 210-2024-D-RSAB-APURIMAC-UE 1498 Dirección Red de Salud Abancay, 19) Resolución Directoral N° 109-2024-DIR-RSG-DIRESA/APU-UE 1499 Dirección Red de Salud de Grau, 20) Resolución Directoral N° 286-2024-D-UE-RSC/AP- UE 1500 Dirección Red de Salud de Cotabambas, 21) Resolución Directoral N° 102-2024-D-UE-RSA-ANT/AP- UE 1501 Dirección Red de Salud de Antabamba, 22) Resolución



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



Firmado digitalmente por:

GODOY MEDINA Percy FAU

2052

Motivo: Doy B°

Fecha: 08/12/2024 08:44:08-0500

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Directoral N° 176-2024-D-UE-RSA/APU- UE 1502 Dirección Red de Salud de Aymaraes, 23) Resolución Directoral N° 0526-2024-UGEL ANT- UE 1538 Educación Antabamba, 24) Resolución Directoral N° 0116-2024-GSR-COTABAMBAS/G- UE 1546 Gerencia Sub Regional de Cotabambas";

Que, por medio del Informe N° 864-2024-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac remite el expediente al Presidente de la Comisión de Transición –CET del Gobierno Regional de Apurímac, para su revisión y aprobación a través de un Informe Técnico y de la misma para la elaboración de una resolución ejecutiva, en mérito al INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01 numeral 4.2 comisión especial de transición, 4, 2, 4 la CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones y en su VIII) disposición que a la letra informar al titular los resultados de los avances del programa de transición al mercado NICSP;

Que, mediante ACTA DE CULMINACION DEL DIAGNOSTICO DE LAS BRECHAS CONTABLES Y EL PROGRAMA DE TRANSICION DE LAS NORMAS DE TRANSICION AL MARCO NICSP de fecha 29 de noviembre del año 2024, se reunieron los integrantes del Comité Especial de Transición(CET), del Gobierno Regional de Apurímac, concluyen: **“Primero.** -Los miembros del Comité Especial de Transición, acuerdan aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público(NICSP), de las 28 unidades ejecutoras, las mismas que fueron elaboradas en base a los diagnóstico de las brechas contables de acuerdo al Instructivo N°01-2024 por encontrarse conforme. **Segundo.** -Elevar al Titular del Gobierno Regional de Apurímac, para aprobar en forma resolutive el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público(NICSP), a nivel de unidades ejecutoras y del pliego consolidado de acuerdo a los numerales 2. **Culminación del Diagnóstico de las Brechas Contables y el Programa de Transición a las NICSP”.**

Que, mediante Informe N° 001-2024-GRAP/CET de fecha 02 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité Especial de Transición remite Informe Técnico y final de Culminación de las Brechas contables y del Programa de Transición del Marco NICSP donde concluye: **“Las 28 unidades ejecutoras presentaron su Diagnóstico de las Brechas Contables al Marco de las NICSP, por la página del aplicativo WhatsApp. Las 28 unidades ejecutoras presentaron su Programa de Transición al Marco de las NICSP, por la página del aplicativo whatsapp como en físico. De la recepción de los Programas de Transición al Marco NICSP de las unidades ejecutoras, se hizo la consolidación y al mismo tiempo se remitió en forma preventiva por medio del WhatsApp que una aplicación de red social ante la Dirección General de Contabilidad Pública para su revisión correspondiente. En la elaboración del diagnóstico de las brechas contables y el programa de transición se observa con mucha preocupación que existe un total desinterés de los funcionarios (administradores, contadores, y responsables de las áreas involucradas) de varias unidades ejecutoras que retrasaron la presentación en su momento”.**

La presentación del Diagnóstico de Brechas Contables y Programación de Transición al marco de las NICSP, presentando las 28 Unidades Ejecutoras del Pliego 300, el diagnóstico de brechas contables y programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público(NICSP), encontrándose comprendidas las siguientes Unidades Ejecutoras.

00747 Unidad Ejecutora Sede Central	01359 Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional de Chincheros
00748 Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional Chanka de Andahuaylas	01408 Unidad Ejecutora Pro Desarrollo
00749 Unidad Ejecutora Dirección Regional Agraria de Apurímac	01430 Unidad Ejecutora Educación Grau
00750 Unidad Ejecutora Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas	01431 Unidad Ejecutora Educación Huancarama
00751 Unidad Ejecutora Dirección Regional Transportes y Comunicaciones Apurímac	01432 Unidad Ejecutora Educación Aymaraes
00752 Unidad Ejecutora Dirección Sub Regional Transportes y Comunicaciones Chanka.	01433 Unidad Ejecutora Educación Abancay
00753 Unidad Ejecutora Dirección Regional de Educación de Apurímac	01497 Unidad Ejecutora Dirección Red de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros
00754 Unidad Ejecutora Dirección Sub Regional de Educación Chanka	01498 Unidad Ejecutora Dirección Red de Salud Abancay
00755 Unidad Ejecutora Dirección Regional de Salud de Apurímac	0199 Unidad Ejecutora Dirección Red de Salud de Grau
00756 Unidad Ejecutora Dirección Sub Regional de Salud Chanka	01500 Unidad Ejecutora Dirección Red de Salud de Cotabambas
01010 Unidad Ejecutora Educación Cotabambas	01501 Unidad Ejecutora Dirección Red de Salud de Antabamba
01011 Unidad Ejecutora Educación Chincheros	01502 Unidad Ejecutora Dirección Red de Salud de Aymaraes
01037 Unidad Ejecutora Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay	01538 Unidad Ejecutora Educación Antabamba
01038 Unidad Ejecutora Hospital Sub Regional de Andahuaylas	01546 Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional de Cotabambas



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



287

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER A LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, las acciones que con lleven para la ejecución y/o implementación del Programa de Transición.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité Especial de Transición –CET del Gobierno Regional de Apurímac; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional, en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141782 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2024 08:44:30-0500

**PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

PISM/GR
MOCCHIDRAJ
KIGAPA

